



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de febrero del 2019, la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Refiere la proponente que, la educación es un elemento esencial para el desarrollo integral de todas las personas y, por ende, para el desarrollo y el crecimiento económico y social del país. El progreso de las civilizaciones, así como los avances más importantes en la ciencia, la tecnología y las humanidades no podrían concebirse sin la impartición constante de la educación. En diferentes países del mundo se ha demostrado que el fortalecimiento del sistema educativo ha sido un motor impulsor del desarrollo y del bienestar social. Corea del Sur y Singapur, por citar algunos ejemplos, son muestra de lo que los grandes avances se pueden lograr en poco tiempo si se fomenta la educación.

En México, el derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo tercero constitucional, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, estados, Ciudad de México y municipios impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; está y la media superior serán obligatorias.”*

Por cuanto respecta a nuestro país menciona que, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta ese año, el 63.3 por ciento de niños y niñas entre 3 y 5 años, el 96.2 por ciento de entre

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

6 y 14 años, y el 44 por ciento de los jóvenes de entre 15 y 24 años, asistían a una institución educativa. Durante los últimos años, se han realizado esfuerzos importantes para lograr la cobertura universal de la educación básica y en años pasados se decretó la obligatoriedad de la educación media superior, a fin de incrementar a la población juvenil a mayores niveles de escolaridad. Los avances son importantes, pero aún hay retos en materia educativa que tienen que ser superados. Entre estos y uno de los más importantes es el de garantizar el derecho a los servicios de atención y desarrollo en la primera infancia, a fin de comenzar a prepararlos desde temprana edad para la educación preescolar e incentivar su socialización desde los primeros años. Vale decir que esta es una de las metas que están consideradas dentro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En ese sentido, la inversión efectiva en la primera infancia posibilita que cada niño promueva sus potencialidades para vivir con felicidad y convertirse en un adulto pleno, razón por la cual debe ser parte de una política nacional en beneficio de las niñas y niños de México. Pero hay una arista más que debe tomarse en cuenta: los servicios para la atención y el cuidado infantil también benefician a los padres de familia, particularmente a las madres solteras que buscan tener el tiempo suficiente para tener un empleo y desarrollarse personalmente. Las parejas que deciden tener descendencia deben dedicar gran parte de su tiempo para la alimentación, cuidado, higiene y estimulación de sus hijos, por lo que, en muchos casos, uno de los padres tiene que dejar a un lado sus actividades personales para atender a los infantes.

Señala que, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, las personas con educación superior ganan en promedio el doble que aquellas con educación secundaria y tienen 10 por ciento más probabilidades de ser empleadas, mientras que aquellas con un nivel menor a la educación media ganan en promedio 22 por ciento menos que las que concluyeron ese nivel. En este sentido, la expansión de los servicios de atención y educación de la primera infancia, constituyen una herramienta necesaria y eficaz en beneficio de los padres de familia, las madres solteras y de sus hijos. En la administración anterior se comenzaron a implementar con mayor impulso los lineamientos establecidos en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual fue publicada el 24 de octubre de 2011 y cuyo objetivo primordial es garantizar el acceso de niñas y niños a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas. Uno de los programas

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

primordiales en esta materia es el Programa Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual apoya a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, así como a los padres solos con hijos bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad, y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad en caso de niñas y niños con alguna discapacidad, cuyo ingreso per cápita estimado por hogar no rebase la línea de bienestar. Este programa permite que las madres o padres que trabajan, buscan empleo o estudian cuenten con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar.

La legisladora indicó que los beneficios de este programa son múltiples, no sólo ayuda a los padres de familia a continuar con sus actividades laborales y/o académicas, sino que, paralelamente, ayuda a generar mejores condiciones de vida y oportunidades, así como a disminuir los índices de pobreza y desigualdad entre la población. De enero de 2013 a junio de 2018, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras benefició a 1 millón 188 mil 28 madres trabajadoras y padres solos, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, lo que representó un incremento de 15.4 por ciento respecto de los beneficiados entre 2007 y 2012. A junio de 2018, se encontraban afiliadas al programa 9 mil 354 Estancias Infantiles y el programa tiene presencia en mil 283 municipios a nivel nacional. El programa ha sido reconocido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ya que considera que es una iniciativa que permite mejorar el desarrollo infantil temprano en niños y niñas con y sin discapacidad, además de aumentar sus expectativas de inclusión en la educación regular. Es claro que este ha sido un programa que ha demostrado ser exitoso para la reducción de la brecha social y de género, y que garantiza el goce pleno de los derechos humanos de los niños, madres y padres, por lo que resulta necesario ampliar el acceso a instancias infantiles para favorecer la participación económica de quienes forman parte de este sector de la sociedad y reducir la desigualdad económica y la pobreza. Pese a ello, el gobierno federal anunció en días pasados un recorte presupuestal a estancias infantiles por falta de reglas de operación, motivo por el cual esos centros han comenzado a cerrar o a subir sus costos. Asimismo, en el presupuesto asignado para el 2019 se redujo el financiamiento a este rubro de 4 mil 70 millones a 2 mil 41 millones de pesos, lo que pone en peligro el cabal funcionamiento del programa en detrimento de las madres y padres beneficiarios.



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliaja Álvarez García (PRI).

La reducción podría provocar el cierre de la mitad de estos centros de atención infantil, dejando en el desamparo a más de 300 mil menores en todo el país. Ante la falta del subsidio, los centros que se encontraban dentro del Programa han comenzado a cerrar o a incrementar el costo de sus servicios, mismo que miles de madres y padres no pueden solventar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometió a la consideración de la asamblea la siguiente propuesta:

### **Decreto por el que se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

**Único.** Se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para quedar como sigue:

**Artículo 23 Bis.** La Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales deberán incorporar una partida presupuestal en cada ejercicio fiscal para impulsar proyectos que permitan la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

## **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Es importante mencionar que esta dictaminadora reconoce el espíritu de la propuesta en beneficio de nuestras niñas y niños mexicanos, es necesario hacer algunas precisiones respecto de la propuesta sujeta a análisis, a fin de atender la pretensión de la legisladora, sin perder de vista el objetivo central de la misma,

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

destacando que busca contribuir a la protección de un sector social vulnerable como lo es nuestra niñez mexicana.

Ante ello habrá que recordar que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, debemos hacer mención que la niñez debe estar plenamente preparada para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de sus ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular en su espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. De lo anterior es importante mencionar que, de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, se estableció que la infancia, por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales, incluso con la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Es por ello que el Estado mexicano se ha preocupado por salvaguardar y garantizar en materia jurídica aquellos derechos para que las niñas, niños y adolescentes lleven un sano desarrollo, en un ambiente lleno de valores, libre de violencia y con los cuidados necesarios, así mismo se han elaborado leyes a favor de la niñez para reforzar lo que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

***Artículo 4º. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

Por lo anterior y atendiendo al principio del interés superior de la niñez entre las leyes enfocadas en proteger a este sector de la población se encuentra la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, raíz de la presente iniciativa, cuya finalidad es la de establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

**SEGUNDA.** Por cuanto a la iniciativa para adicionar un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, habrá que recordar lo que mandata la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2 misma que designa a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la incorporación de partidas presupuestales en materia de este sector, artículo que a la letra dice:

*Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

*I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*

*II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

*III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia*

*El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.*

[...]

*Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.*

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliانا Álvarez García (PRI).

Así mismo establece que la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben destinar una partida presupuestal que busque garantizar tanto el derecho de los niños como su máximo bienestar, mismo que incluye el rubro de atención, cuidado y desarrollo integral infantil toda vez que bajo las estructuras legales, administrativas y presupuestales estas deben ser cubiertas para dar cumplimiento a lo señalado por la Ley en cita con la finalidad de atender el principio del interés superior de la niñez, en ese mismo orden de ideas, el principio contemplado en el artículo 4, fracción novena de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser un eje transversal debemos entender que todas las leyes en las que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes se deberán tomar en cuenta para cumplir de manera satisfactoria con sus Derechos, así como proporcionar las herramientas necesarias para poder subsanar aquellas omisiones o lagunas que las leyes pudiesen tener, en el caso de la adición del artículo 23 bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, está se encuentra contemplada en el artículo 3 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que a la letra dice:

*Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.*

**TERCERA.** En el mismo tenor de ideas es aplaudible la idea de la legisladora en el sentido de establecer que los tres órdenes de gobierno deberán de contemplar de acuerdo a su suficiencia presupuestaria el impulsar proyectos que permitan la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; sin embargo, cabe señalar que la propuesta en comento no cuenta con la consulta de las fuentes de financiamiento contempladas en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala:

*Artículo 18. A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*





## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona un artículo 23 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.*

*Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.*

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa que se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentada por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI), el 12 de febrero de 2019.

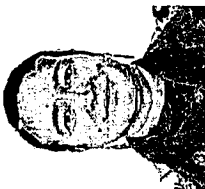

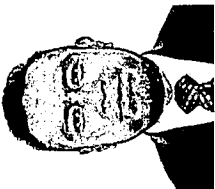
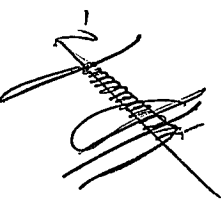


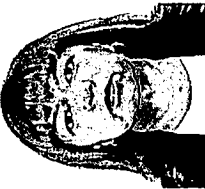

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de octubre del 2019.**

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA morena Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO morena México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA morena			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA morena México			

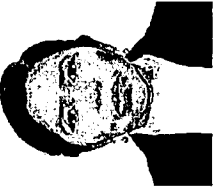




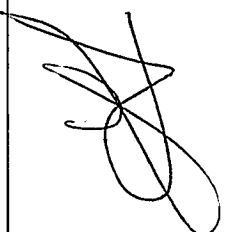





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA morena México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA morena Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			




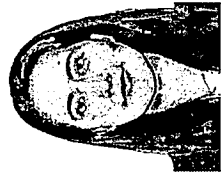
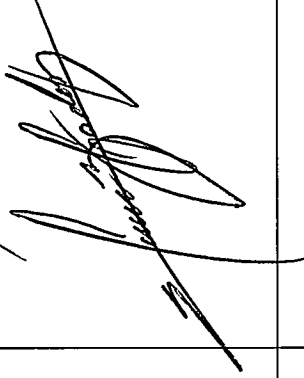
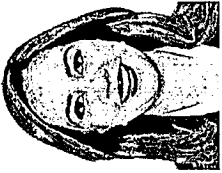





CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE morena México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE morena México			

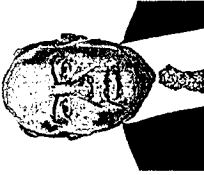
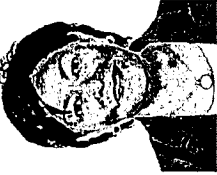


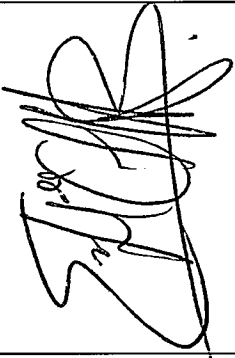




CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE <small>morena</small> Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE <small>morena</small> Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE <small>morena</small> Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE <small>morena</small> Ciudad de México			

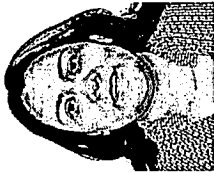

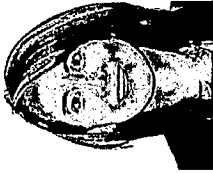

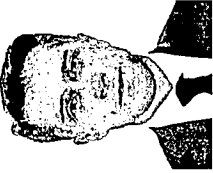
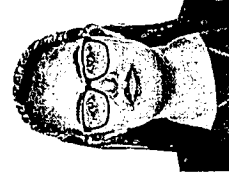



CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE <small>morena</small> Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE <small>morena</small> Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE <small>morena</small> Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh INTEGRANTE <small>morena</small> Nayarit			


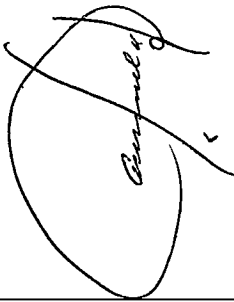
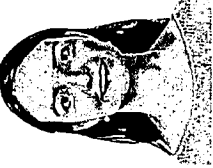




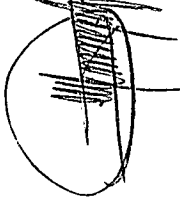
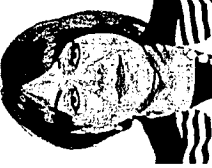

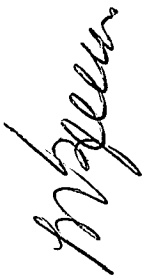


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019






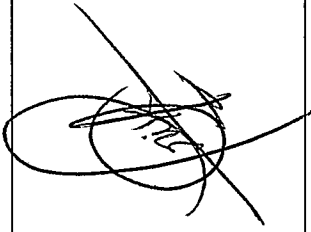




Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE morena Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE  Coahuila			

# COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).



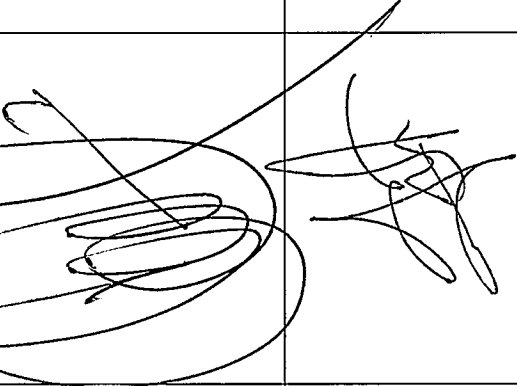


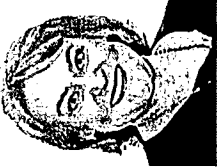

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dاوزón INTEGRANTE  Veracruz			



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Octava Reunión Ordinaria  
30 de octubre del 2019

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la Diputada Ivonne Liliana Álvarez García (PRI).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Martha Elena Gómez INTEGRANTE  Nayarit			

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>